



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 056

CIR_GJN_MEG_056.22

Ciudad de México, a 05 de mayo de 2022.

Asunto: Se da a conocer el **Oficio No. 516.2022.1124** emitido por la Secretaría de Economía a través de la DGFCCE en relación con la NOM-119-SCFI-2000.

Con la finalidad de mantenerlos informados se hace de su conocimiento el contenido del **Oficio No. 516.2022.1124** emitido en fecha del 29 de abril de 2022, por la Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante el cual se realizan precisiones respecto a la aplicación de la **NOM-119-SCFI-2000-Cinturones de Seguridad**, resaltándose la información más importante a continuación:

- Mediante oficio 414.2021.2198 de fecha del 27 de abril de 2021, se solicitó que, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 "Cinturones de seguridad", no sea exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que no existe organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN para evaluar la conformidad de la NOM-119-SCFI-2000 Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad - Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
- Mediante consulta realizada el 11 abril de 2022, vía correo electrónico, la entidad de acreditación correspondiente informó que no se cuenta con organismo de certificación acreditado para evaluar la conformidad en dicha NOM.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 056

CIR_GJN_MEG_056.22

En ese sentido, los importadores no se encuentran posibilitados para demostrar el cumplimiento con dicha NOM y así llevar a cabo el despacho aduanero de sus mercancías.

- Considerando que el citado oficio vence el 2 de mayo del presente año y con el fin de brindar certeza jurídica, **tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 “Cinturones de seguridad”, no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad, Especificaciones de seguridad y métodos de prueba en el punto de entrada al país.**
- **El oficio No. 516.2022.1124 tendrá vigencia de 1 año, a partir del 02 de mayo de 2022.**

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el oficio en su totalidad para mayor consulta; de igual forma, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Asunto: NOM-119-SCFI-2000 – Cinturones de seguridad

Ciudad de México, a 29 de abril de 2022

Horacio Duarte Olivares

Titular de la Agencia Nacional de Aduanas de México

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; I, 2 apartado A, fracción II, numerales 15 y 19, 32 fracciones VII y XI, 36 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Normas, informan lo siguiente:

PRIMERO. Mediante oficio No. 414.2021.2198 de fecha del 27 de abril de 2021 mismo que se adjunta para pronta referencia, se solicitó que, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.21.01 "Cinturones de seguridad", no sea exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 en el punto de entrada al país, toda vez que no existe organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN para evaluar la conformidad de la NOM-119-SCFI-2000 *Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.*

SEGUNDO. Que mediante consulta realizada el 11 de abril de 2022, vía correo electrónico, la entidad de acreditación correspondiente informó que no se cuenta con organismo de certificación acreditado para evaluar la conformidad en dicha NOM.

En ese sentido, los importadores no se encuentran posibilitados para demostrar el cumplimiento con dicha NOM y así llevar a cabo el despacho aduanero de sus mercancías.

TERCERO. Considerando que el citado oficio vence el 2 de mayo del presente año y con el fin de brindar certeza jurídica, tratándose de la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8708.2101 "Cinturones de seguridad", no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000 *Industria automotriz - Vehículos automotores - Cinturones de seguridad- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba*, en el punto de entrada al país.


CUARTO. El presente oficio tendrá vigencia de 1 año, a partir del 02 de mayo de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Alfonso Quatí Rojo Sánchez
Director General de Normas



Dora Celia Rodríguez Romero
Directora General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior

CCP.- Raquel Buenrostro Sánchez. - Jefa del Servicio de Administración Tributaria. - Para su conocimiento.
Humberto Mayans Armida. - Encargado de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. - Mismo fin.
Leonardo Contreras Gómez. - Director General Jurídico de la ANAM. - Mismo fin.
Alt. Ret. Felipe Solano Armenta. - Director General de Operación Aduanera de la ANAM. - Mismo fin.
Leticia Ramírez Vázquez. - Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana. - Mismo fin.
Nashielly Escobedo Pérez. - Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales. - Mismo fin.

Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, C.P. 01030,
Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 57 29 91 00 www.gob.mx/se

